

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24898

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de septiembre de 2020 con el N° NC2020/0011060, por SAINT-GOBAIN ISOVER, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO DE REGULACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE FIBRADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2019/050545 del 13 de marzo de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 916 el 29 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 14032 del 22 de agosto de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0011060 el 7 de noviembre de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un procedimiento de control de la fabricación de fibra mineral mediante un procedimiento de fibrado, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, EP0479675, en que la invención incluye las etapas de construir, por medio de una unidad de cálculo, una curva representativa de la temperatura en función de la posición angular de un dispositivo de medición de la temperatura, calcular, por medio de una unidad de cálculo, la derivada segunda de la curva

Resolución N° 24898

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

y buscar al menos un punto específico para el cual la derivada segunda cumpla una condición previamente definida.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de ignorar el desgaste y/o las vibraciones a las que está sometido el plato de fibrado giratorio, permitiendo una regulación automática para la realización de cálculos adicionales en el proceso de formación de fibras y garantizando una mayor calidad y longevidad de estas.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0011060 el 7 de noviembre de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE FIBRA MINERAL MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE FIBRADO".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE FIBRA MINERAL
MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE FIBRADO"**

Clasificación IPC: C03B 37/04, C03B 37/07, G01J 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0011060 el 7 de noviembre de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): SAINT-GOBAIN ISOVER.

Dirección(es): TOUR SAINT-GOBAIN, 12 PLACE DE L'IRIS, 92400 COURBEVOIE, FRANCIA.

Inventor(es): Ezzeddine OUERGHEMMI, Hans Michael LIEBERKNECHT y Jean-Dominique DEPUILLE.

Prioridad(es) N°: 14/03/2018, FR (FRANCIA), 1852204.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2019/050545

Fecha: 13 de marzo de 2019.

Resolución N° 24898

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

Vigente desde: 13 de marzo de 2019

Hasta: 13 de marzo de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SAINT-GOBAIN ISOVER, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.05.20
23:02:38 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 24898

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Procedimiento de determinación de puntos específicos de un plato de fibrado (10) giratorio utilizado en un dispositivo de fibrado (1). Dicho procedimiento comprende las siguientes etapas:

- Reunir medidas de temperatura del plato de fibrado obtenidas por medio de un dispositivo de medición de la temperatura (40) apto para tomar medidas de temperaturas del plato según varias posiciones angulares de dicho dispositivo de medición para proporcionar datos a, al menos, una unidad de cálculo (30, 45) que construya una curva representativa de la temperatura en función de la posición angular de un dispositivo de medición de la temperatura;
- Procesar dichas mediciones efectuando un cálculo de la derivada segunda de la curva de la temperatura en función de la posición angular por una unidad de cálculo (30);
- Buscar al menos un punto específico para el cual la derivada segunda cumpla una condición previamente definida.

2. Procedimiento de determinación, según la reivindicación anterior, en el que la condición previamente definida consiste en tener el valor de la derivada segunda igual a cero.

3. Procedimiento de determinación, según una de las reivindicaciones anteriores, en el que este comprende una etapa de búsqueda adicional que consiste en buscar el punto específico, que se caracteriza porque la temperatura está en su máximo.

4. Procedimiento de determinación, según una de las reivindicaciones anteriores, en el que las mediciones de temperaturas se efectúan durante un intervalo regular y luego se promedian antes de la etapa de procesamiento.

5. Procedimiento de determinación, según la reivindicación anterior, en el que dicho intervalo de toma de medidas está comprendido entre 2 y 5 segundos y es, preferentemente, de 3 segundos.

6. Procedimiento de control de la fabricación de fibra mineral mediante un procedimiento de fibrado que utiliza un dispositivo de fibrado (1) para fabricar fibras minerales. El dispositivo de fibrado comprende un plato de fibrado (10) perforado para permitir generar fibras por centrifugación y un quemador anular (22) que genera una corriente gaseosa anular para estirar las fibras. Dicho procedimiento comprende las siguientes etapas:

- efectuar mediciones de temperaturas del plato de fibrado por medio de un dispositivo de medición de la temperatura (40) según diferentes posiciones angulares del dispositivo de medición de la temperatura;
- determinar al menos un primer punto específico empleando el procedimiento de determinación según una de las reivindicaciones anteriores;
- comparar la temperatura medida con un valor predeterminado para dicho al menos primer punto específico;

Resolución N° 24898

Ref. Expediente N° NC2020/0011060

- generar al menos una primera señal de control para regular la temperatura de dicho plato de fibrado en dicho al menos primer punto específico mediante un medio de variación de la temperatura.

7. Procedimiento de control según la reivindicación anterior, en el que se determina y regula un segundo punto específico.

8. Procedimiento de control según las reivindicaciones 6 o 7, en el que el dispositivo de fibrado comprende un primer medio de variación de la temperatura (50) del primer punto específico.

9. Procedimiento de control según la reivindicación 7, en el que el dispositivo de fibrado comprende un segundo medio de variación de la temperatura (60) del segundo punto específico.

10. Procedimiento de control según la reivindicación anterior, en el que dicho plato de fibrado (10, 10') comprende una pared anular (10a, 10a') perforada con múltiples orificios y prolongada lateralmente mediante una parte superior (10b, 10c') y una parte inferior (10c, 10b') y en el que al menos un punto específico está determinado entre el punto del redondeo, que se encuentra en la unión entre la parte perforada de la banda periférica y una parte superior que prolonga lateralmente la banda periférica, el punto caliente, que corresponde al punto en el que la temperatura es la más alta, y el punto bajo.

11. Procedimiento de control según la reivindicación anterior, en el que la regulación de la temperatura se realiza al menos sobre dos de los puntos específicos determinados: un primer punto específico es el punto bajo y un segundo punto específico es el punto del redondeo.

12. Soporte de registro legible por una computadora en el que se graba instrucciones implementadas por una computadora para la ejecución de todo o parte de las etapas de un procedimiento, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5.

13. Soporte de registro legible por una computadora en el que se graba instrucciones implementadas por una computadora para la ejecución de todo o parte de las etapas de un procedimiento, según cualquiera de las reivindicaciones 6 a 11.